



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DIA 17 DE MARZO DE 2009 (Nº 2/2009)

ASISTENTES

Sr. Presidente:

D. Román Rivero Nieto.

Srs.(as) Concejales (as):

D^a. Victoria Sobrino García.

D. Joaquín González León.

D^a. Esmeralda Muñoz Sánchez

D. Jesús Sánchez Rivero.

D. Julián Céspedes Rodrigo.

D. Manuel Viso García.

D^a Ana Belén Rivas García.

D^a Elena-Cristina Sobrino García.

D^a. M^a Ángeles Malagón Rodríguez.

D^a. Aurora López Gallego.

D. Fernando Miranda Gómez.

D. Joaquín Sánchez García.

D. Luis Ramón Mohino López.

D^a. Carmen María Mohino López.

D. Luis Ángel Serrano Velázquez.

Sr. Interventor:

D. Manuel Ruiz Redondo

Sr. Vicesecretario:

D. Joaquín Avilés Morales.

Sr. Secretario General:

D. Luis Jesús de Juan Casero.

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las veinte horas del día diecisiete de marzo de dos mil nueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria presidida por el Sr. Alcalde, y con la concurrencia, previa convocatoria en forma, de los/as Sres/as. Concejales al margen reseñados, asistidos por el Sr. Interventor, por el Sr. Vicesecretario y por mi, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal, con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe.

No asiste el Sr. Concejales **D. Agapito Arévalo Céspedes** que excusa su asistencia.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (Nº 10/2008).-

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 19 de febrero de 2009 (nº 1/09)

Al no ser necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia de los expresados borradores a los miembros de la Corporación, el **Sr. ALCALDE - PRESIDENTE** pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado más observaciones o sugerencias que la de remitir a los miembros de la Corporación una copia completa del borrador, el **PLENO CORPORATIVO**, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de febrero de 2009 (nº 1/09) sin enmienda alguna, procediendo su



definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

SEGUNDO.- CONVENIO COLABORACION NUEVO CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA.-

VISTA la propuesta suscrita por el Sr. ALCALDE - PRESIDENTE en fecha 6 de marzo de 2009, cuyo texto es el siguiente:

“**VISTO** el proyecto básico para la Construcción de CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA de Miguelturra, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 1.419.939,60 Euros.

ATENDIDO que, tras diversas gestiones desarrolladas por la Alcaldía ante la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, se ha dado cuenta a esta Corporación de la posibilidad de la suscripción de un convenio de financiación para ejecución de la obra de referencia.

CONSIDERANDO que es competencia del Pleno de la Corporación la adopción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Se propone al **PLENO DE LA CORPORACION** que previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto para la Construcción de CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA de Miguelturra, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 1.419.939,60 Euros.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha la suscripción de un convenio de financiación que permita a esta Corporación la ejecución de la obra de referencia y asumir el compromiso de que el Ayuntamiento cubrirá la diferencia que pudiera existir entre la aportación de la Consejería que se deduzca del convenio de financiación y coste total del proyecto.

TERCERO.- Declarar que son de propiedad municipal los terrenos en los que se pretende edificar el inmueble, que no está gravado por ninguna servidumbre legal ni física y existe plena disponibilidad y posesión municipal sobre ellos, poniéndose por tanto los mismos a disposición de la Consejería de Bienestar Social.

CUARTO.- Este Ayuntamiento se compromete a solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos informes o evaluaciones resulten procedentes para la ejecución de obra proyectada, en particular, las relativas, en su caso, a la protección del Medio Ambiente.



QUINTO.- Comprometerse a la conservación, uso y gestión de la edificación y obra construida, según su naturaleza y destino.

SEXTO.- Comprometerse a la cofinanciación de la obra y desembolso de la aportación económica que le corresponda en los siguientes plazos y porcentajes:

- El 30% con carácter previo a la fecha de licitación del proyecto.
- El 70% restante, en el plazo de 15 días, a contar desde el abono de la Certificación del 50% de ejecución de obra.

SEPTIMO.- Comprometerse a la realización y financiación en tiempo y forma, de la urbanización, accesos, acometida de agua, energía eléctrica, alcantarillado y otros derivados de la actuación prevista, como la financiación de los gastos de redacción del mismo.

OCTAVO.- Autorizar expresamente a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a retener las cuantías que les pueda corresponder a este Ayuntamiento con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local por las aportaciones no efectuadas por la Corporación Local en relación a este Centro de Atención a la Infancia.

NOVENO.- Designar a D./D^a Ana Isabel Herráez Escobar como Directora Superior de la obra y D. Santos Peña García, como Director Técnico de la obra de construcción de C.A.I., incluida la coordinación en materia de seguridad y salud, asumiendo el coste de los honorarios correspondientes

DECIMO.- Facultar expresamente al Sr. ALCALDE – PRESIDENTE, tan ampliamente como en derecho proceda, para la adopción cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarios y para la firma de cuantos documentos y convenios con la Consejería de Salud y Bienestar Social resultaren precisos para la ejecución y efectividad del presente acuerdo.

UNDECIMO.- Remitir a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha certificación del presente acuerdo acompañada de la restante documentación que resultare precisa.”

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno, en fecha 10 de marzo de 2009

(...)

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis (16) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta del Sr. ALCALDE - PRESIDENTE, sin enmienda alguna.

TERCERO.- PROPUESTA RESOLUCION SECTOR A0-2.-



VISTA la propuesta suscrita por el Sr. ALCALDE - PRESIDENTE en fecha 2 de marzo de 2009, cuyo texto es el siguiente:

“**VISTO** que con fecha de registro de entrada 23 de abril de 2008 y número 3443 tuvo entrada en este Ayuntamiento Programa de Actuación Urbanizadora del Sector A-02 de esta localidad, presentado por parte de Don Agustín Carmelo Vellón Gascón en nombre y representación de la mercantil FICAMPO SL.

VISTO que se trataba de un Programa de Actuación Urbanizadora a desarrollar mediante Plan Parcial de Mejora.

CONSIDERANDO que el citado Programa de Actuación Urbanizadora se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla la Mancha y en el Diario La Tribuna de acuerdo con la Resolución de Alcaldía 77/2008 de 2 de mayo.

CONSIDERANDO que no obstante todo lo anterior la actividad administrativa de ordenación de la ocupación, transformación, uso y aprovechamiento del suelo es una función pública, cuyo cumplimiento corresponde a la Administración de la Junta de Comunidades y a los Municipios, en el marco de esta Ley y en las respectivas esferas de competencia que ella les asigna.

CONSIDERANDO que el artículo 122.4 del DLeg. 1/2004 de 28 Dic. CA Castilla-La Mancha (TR de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla la Mancha) establece que el Ayuntamiento Pleno podrá rechazar razonadamente todas las iniciativas para ejecutar la actuación urbanizadora por considerar que ninguna de ellas ofrece base adecuada para ello, resolviendo la no programación del terreno

CONSIDERANDO que la situación actual del sector inmobiliario del país, no hace conveniente a día de hoy la gestión urbanística del sector A-02 del Plan de Ordenación Municipal de Miguelturra, teniendo en cuenta las cargas inherentes al proceso urbanizador que habrían de ser asumidas por los propietarios de las parcelas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en materia de competencia en los artículos 21 y ss. de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y generales de aplicación.

Esta **ALCALDÍA - PRESIDENCIA** propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver la denegación de la aprobación del expediente administrativo Programa De Actuación Urbanizadora del Sector A-02 del POM de Miguelturra, presentada con fecha de registro de entrada 23 de abril de 2008 y número



3443 por parte de Don Agustín Carmelo Vellón Gascón en nombre y representación de la mercantil FICAMPO SL.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, en fecha 11 de marzo de 2009.

(...)

Sin más intervenciones, y sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis (16) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta del Sr. ALCALDE - PRESIDENTE, sin enmienda alguna.

CUARTO.- PROPUESTA MODIFICACION PROTECCION FINCA C/ PELIGROS, 1.-

VISTA la propuesta suscrita por el Sr. ALCALDE - PRESIDENTE en fecha 6 de marzo de 2009, cuyo texto es el siguiente:

“**VISTO** el escrito presentado por parte de D^a. Amalia Nieto Romero presentado con fecha de registro de entrada 20 de abril de 2007 en que solicita informe favorable para proceder a la demolición del inmueble sito en Calle Peligros 1.

CONSIDERANDO el escrito presentado por parte de D^a. Amalia Nieto Romero con fecha de registro de entrada 30 de mayo de 2008 en que solicita la exclusión de la Carta Arqueológica del inmueble vivienda sita en Calle Peligros 1

CONSIDERADO los informes emitido por parte del Arquitecto D. Juan Carlos González Noheda con fecha 17 de abril de 2007 y la Jefa de Servicio de la Unidad Técnica de la Consejería de Cultura de fecha 14 de septiembre de 2007.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 5.9.16 del Plan de Ordenación Municipal de Miguelturra sobre modificación del Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos:

“El Catálogo podrá ser modificado durante el período de vigencia del presente Plan de Ordenación Municipal , para la inclusión de nuevas piezas, excluir algunas o cambiarlas de grado de protección dentro de los de su tipo, siguiendo los trámites para una Innovación del POM, siendo preceptivo el informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico Artístico siempre y cuando no estén incluidas a su vez en el Inventario del Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico (en cuyo caso la exclusión no es viable): y cumpliendo las siguientes condiciones:



- a) Ampliación del Catálogo: Para la inclusión de una pieza en el Catálogo, ya sea por iniciativa de particulares, municipal o de otras instancias de la Administración, deberá elaborarse un informe por el Arquitecto que designe el Ayuntamiento, que podrá recabar la consulta previa del Departamento de Patrimonio Arquitectónico competente, indicando las características del edificio, espacio o elemento que aconsejen su protección, así como el grado que deba aplicársele, y sometiéndose a aprobación del Pleno Municipal. La aprobación inicial municipal, irá seguida del correspondiente trámite de Información Pública, tras el cual, y obtenido el informe del departamento de Patrimonio Arquitectónico, aquí obligado y vinculante, se elevará a aprobación provisional y, por último, a la definitiva del órgano competente de la JCCM. Se iniciará también el trámite de ampliación del Catálogo cuando, durante la actuación sobre un elemento catalogado en alguno de los grados de protección, o sobre cualquier otro tipo de edificio o terreno, apareciesen valores ocultos que indicaran la procedencia de aplicar un grado de protección superior al vigente. Para ello se suspenderá el trámite de concesión de licencia o se paralizará la obra correspondiente durante el plazo mínimo necesario para obtener el informe del Departamento de Patrimonio competente arriba señalado.
- b) Exclusión de un bien inmueble catalogado : Para la exclusión de un bien inmueble catalogado, la solicitud irá acompañada de un informe redactado por Arquitecto (o técnico competente por razón de la materia) justificativo de la pérdida de vigencia de las razones que motivaron su inclusión. Dicha solicitud, tras ser aprobada por el Pleno Municipal, seguirá los mismos trámites indicados para la ampliación del Catálogo. No se entenderá en ningún caso motivo de exclusión de un bien catalogado su declaración de ruina posterior a la catalogación.
- c) Modificación de las condiciones de protección : Para la modificación de las condiciones que afecten a un bien catalogado se actuará con arreglo al mismo procedimiento indicado para la exclusión, y con la intervención vinculante del Departamento de Patrimonio Arquitectónico allí mencionado."

CONSIDERANDO el informe emitido por parte de D. Juan Carlos González Noheda en fecha 2 de marzo de 2009, en que se establece que el citado bien carece de valor arqueológico.

CONSIDERANDO que la competencia para acordarla corresponde al Pleno de la Corporación según lo dispuesto sobre competencias en los artículos 21 y ss. de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la exclusión del bien inmueble sito en Calle Peligros 1 del Catálogo de Bienes y Espacios protegidos por no merecer el mismo protección alguna en base a la fundamentación establecida en la parte expositiva,



procediéndose a la tramitación de la modificación del Catalogo conforme con lo establecido en el artículo 5.9.16 del Plan de Ordenación de Miguelturra.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados."

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, en fecha 11 de marzo de 2009.

(...)

Sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría, con quince (15) votos a favor emitidos por los/las Sres/as. Concejales del Grupo Socialista y los Sres/as Concejales/as del Partido Popular (PP), ninguno en contra, y la abstención del Sr. Concejel de Izquierda Unida, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta del Sr. ALCALDE - PRESIDENTE, sin enmienda alguna.

QUINTO.- MOCION GAS NATURAL.-

Vista la propuesta conjunta presentada por los grupos municipales de Izquierda Unidad, Partido Socialista y Partido Popular, de fecha 17 de marzo de 2009, del tenor literal siguiente:

"Por los problemas habidos con el suministro de Gas Natural durante el pasado mes de diciembre y enero en Miguelturra.

SE ACUERDA

1. Instar al órgano competente de la Consejería de Industria a:

- a) La resolución de las conclusiones, a este Ayuntamiento, del expediente abierto (nº 13910400420) a Gas Natural, por dichos problemas a nivel de servicios, suministro y facturación.
- b) Solicitar informe a Gas Natural, sobre la idoneidad de la red local para el cambio de gas propano a gas natural, por los técnicos competentes."

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno, en fecha 10 de marzo de 2009.

No se solicita la apertura de debate por ninguno de los portavoces de los grupos políticos municipales.

Sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con (16) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

SEXTO.- MOCION PAC.-



VISTA la propuesta presentada por la Portavoz del Grupo Popular, en fecha 5 de diciembre de 2008, del tenor literal siguiente:

“D^a. María Ángeles Malagón Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal del Ayuntamiento de Miguelturra, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

El chequeo médico de la Política Agraria Común (PAC) es una propuesta presentada en mayo por la Comisión Europea, para revisar la orientación de la política agraria comunitaria cuya prioridad ya no es la gestión de excedentes agrarios sino asegurar el suministro alimentario.

Se hace necesario pues corregir los excesivos incentivos al abandono de la actividad agraria que han provocado una situación de escasez de alimentos que se extiende a nivel mundial y que le confiere al sector agroalimentario un alto valor estratégico.

Ante el chequeo medico presentado por la Comisión Europea, el Congreso de los Diputados aprobó el pasado mes de junio, a propuesta del Presidente del Grupo Parlamentario Popular, la creación de una Subcomisión para definir la posición específica de España ante la PAC y reforzar la posición negociadora del Gobierno español en Bruselas, que obtuvo el respaldo parlamentario más amplio posible.

La propuesta fue aceptada por el Presidente del Gobierno y respaldada por el resto de los Grupos parlamentarios. La Subcomisión empezó sus trabajos en septiembre con la comparecencia de las organizaciones profesionales agrarias y entidades representativas del sector y ha presentado sus conclusiones el 13 de Noviembre, justo una semana antes de que la Comisión Europea adoptara los acuerdos para revisar los mecanismos de funcionamiento de la PAC.

Sin embargo, las conclusiones aprobadas por la Subcomisión suponen la aceptación del aumento de la Modulación por encima de los niveles actuales del 5% al 10% en 2012 y del aumento lineal de la cuota de producción láctea propuesto por la UE para el conjunto comunitario, sin tener en cuenta la situación de países deficitarios como España.

Así, en un momento en que la UE tiene que revisar la orientación de la PAC para asegurar el suministro agroalimentario, resulta contradictorio tener que aumentar la Modulación que es un recorte de rentas para productores agrarios, lo que desincentivará todavía más la producción.



A su vez, el aumento lineal de la cuota de producción láctea igual para todos, elevará la producción excedentaria de países que tienen cubiertas sus necesidades y no aliviará la situación de los países deficitarios, como es el caso de España que tiene que importar alrededor de tres millones de toneladas anuales, lo que viene a representar aproximadamente el 50% de nuestra cuota de producción láctea.

Considerando las consecuencias negativas para el sector agrario español que tendrán estas propuestas, el Grupo Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Miguelturra manifiesta su total oposición a cualquier aumento de la Modulación respecto a los niveles actuales del 5%.

SEGUNDO.- Insta al Gobierno para que acepte el aumento de la cuota de producción láctea propuesto por la UE para el conjunto comunitario, siempre que sea asimétrico, para que no se vean perjudicados los intereses de países deficitarios como España.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Portavoces Parlamentarios en el Congreso, así como a la Ministra de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino."

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno, en fecha 10 de marzo de 2009.

(...)

Sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría, con nueve (9) votos en contra emitidos por los/las Sres/as. Concejales del Grupo Socialista, seis (6) votos a favor de los Concejales/as del Partido Popular (PP) y la abstención del Sr. Concejales de Izquierda Unida, adopta el siguiente acuerdo:

Desestimar la transcrita propuesta del Grupo Popular.

SEPTIMO.- MOCION LEY ELECTORAL.-

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular, en fecha 12 de diciembre de 2008, del tenor literal siguiente:

“D^a María Ángeles Malagón Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Miguelturra, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

La Constitución Española, en su artículo 23, otorga el derecho de sufragio a todos los ciudadanos. Además, el artículo 14 de dicho Texto garantiza a todos los españoles



igualdad en el ejercicio de sus derechos. Todo ello supone que, de una u otra forma, los poderes públicos deben articular algún mecanismo que permita a los españoles residentes en el exterior ejercer el derecho de sufragio con todas las garantías.

Así, la Ley Orgánica 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, que versa sobre el derecho de los españoles residentes en el exterior a ser elector y elegible en las mismas condiciones que la ciudadanía residente en el Estado español, proclama en su artículo 5 lo siguiente:

"1. Los españoles que residen en el exterior tienen derecho a ser electores y elegibles, en todos y cada uno de los comicios, en las mismas condiciones que la ciudadanía residente en el Estado español, en los términos previstos en la normativa de aplicación.

5. Para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los españoles residentes en el exterior, se promoverán las medidas legales tendentes a homogeneizar los procedimientos electorales para la ciudadanía española en el exterior y se habilitarán los medios materiales, técnicos y humanos precisos que posibiliten la votación en urna o a través de otro medio técnico que garantice el secreto del voto y la identidad del votante, en elecciones generales, europeas y autonómicas, en las demarcaciones consulares, teniendo en cuenta las características de los países de residencia y el número y distribución de españoles residentes en el país de que se trate".

En estos momentos la regulación de la normativa electoral en este aspecto resulta insatisfactoria, tanto desde el punto de vista de la seguridad jurídica como del de las garantías democráticas que aseguran que el voto sea universal, libre, igual, directo y secreto.

Por esta razón, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso ha presentado una Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley de Régimen Electoral General para adecuar las especificidades del derecho al voto de los españoles residentes en el exterior con la garantía democrática que representa el sistema de voto en urna, apoyado en la administración consular, así como el ejercicio del voto por correo con todas las garantías, la regulación de las campañas electorales y la previsión de depuración del censo de electoras y electores residentes en el exterior.

Considerando la importancia de esta iniciativa, el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Miguelturra insta a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales para que, con carácter de urgencia, aprueben la Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, para posibilitar la homogeneización del procedimiento de voto de las personas residentes en el exterior con el resto de la ciudadanía, en los términos que se expresan en la

misma.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno para que proceda a tomar cuantas medidas sean necesarias para que, una vez aprobada la reforma de la Ley, se de cumplimiento con carácter de urgencia al contenido de la referida reforma de la Ley Orgánica Electoral General.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Portavoces Parlamentarios en la Subcomisión sobre las posibles modificaciones del Régimen Electoral (Comisión Constitucional) del Congreso de los Diputados.”

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno, en fecha 10 de marzo de 2009.

(...)

Sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría, con diez (10) votos en contra emitidos por los/las Sres/as. Concejales del Grupo Socialista y de Izquierda Unida y seis (6) votos a favor emitidos por los Concejales/as del Partido Popular (PP), adopta el siguiente acuerdo:

Desestimar la transcrita propuesta del Grupo Popular.

OCTAVO.- MOCION PP CREACION COMISION INFORMATIVA ESPECIAL.-

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular, en fecha 19 de Febrero de 2009, del tenor literal siguiente:

“Que al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por razones de urgencia, desea elevar a este Pleno de la Corporación para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente moción:

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Esta moción, tiene justificada su urgencia por la situación actual que está atravesando la Cooperativa "Tierra de Calatrava de Miguelturra, Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha", por la cuál se están viviendo situaciones dramáticas entre los socios cooperativistas, las familias afectadas por la Sección de Crédito, los trabajadores de la misma; incluso por el propio Ayuntamiento al tener un depósito y un crédito con esta Entidad.

Además, se justifica la necesidad de dicha Comisión Informativa Especial, tras el estudio por parte del Grupo Popular de la documentación remitida por la Tesorería de este Consistorio esta misma mañana, en relación a las relaciones económico-financieras que el Ayuntamiento tiene con la citada cooperativa. La documentación entregada amén de ser escasa e incompleta, revela diversas incoherencias que pretendemos que sean aclaradas con la mayor transparencia posible por la importancia de los fondos que vinculan al



Ayuntamiento con la Sección de Crédito.

MOCIÓN

Que se acuerde la creación de una **COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL** (art. 124.3 ROF), en cuya composición deberá observarse la misma proporcionalidad que en las ordinarias, a efectos de analizar cuanta documentación obre en poder de este Ayuntamiento y de realizar un seguimiento de la evolución de "Tierra de Calatrava de Miguelturra, Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha", así como se encargue de fiscalizar las relaciones económico-financieras entre el Ayuntamiento y la citada Cooperativa."

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, en fecha 12 de marzo de 2009.

(...)

Sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría, con nueve (9) votos en contra emitidos por los/las Sres/as. Concejales del Grupo Socialista, siete (7) votos a favor emitidos por los/las Sres/as. Concejales/as del Partido Popular (PP) e Izquierda Unida, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Desestimar la transcrita propuesta del Grupo Popular.

NOVENO.- MOCION PP ADHESION ASOCIACION PERJUDICADOS COOPERATIVA.-

VISTA la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, en fecha 19 de Febrero de 2009, del tenor literal siguiente:

“Que el Ayuntamiento de Miguelturra, como afectado por la situación actual de la Cooperativa “Tierra de Calatrava de Miguelturra, Sociedad Cooperativa de Castilla La Mancha”, se adhiera a la Asociación de perjudicados de Tierra de Calatrava de Miguelturra Sociedad Cooperativa de Castilla La Mancha, a fin de mejorar la defensa de sus intereses y poner a disposición de los afectados el equipo jurídico del Ayuntamiento, para aunar esfuerzos entre los afectados.”

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, en fecha 12 de marzo de 2009.

(...)

En este momento, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos se incorpora a la sesión plenaria el **Sr. Concejal D. AGAPITO AREVALO CESPEDES**.

Sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por unanimidad, con diecisiete (17) votos a favor, emitidos por los/las Sres/as. Concejales del Grupo Socialista, del Partido Popular (PP) e Izquierda Unida, adopta el siguiente acuerdo:

Dejar el asunto sobre la mesa.

DECIMO.- MOCION IU AUDITORIA SECCION CRÉDITO COOPERATIVA.-

VISTA la moción presentada por el Concejal de Izquierda Unida, en fecha 19 de Febrero de 2009, del tenor literal siguiente:

“Vistos los actuales problemas suscitados en la Cooperativa Tierra de Calatrava de Miguelturra, que han llevado a la suspensión y quizá pérdida de una cantidad muy importante de dinero público que el consistorio había depositado en una cuenta abierta en la sección de crédito de la mencionada empresa, además de conocerse la apertura de créditos en la misma entidad aún habiendo dinero en la cuenta, muchos ciudadanos de Miguelturra nos han trasladado su "mal estar por dicha situación así como la desconfianza en la gestión de los recursos públicos por parte del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento.

El Grupo Municipal de izquierda Unida pretendiendo que la imagen de nuestro Ayuntamiento sea lo más transparente posible, demostrar que las cuentas municipales son gestionadas de forma adecuada para los intereses generales del municipio y sobre todo y más importante devolver la confianza perdida a esa gran parte de ciudadanos de nuestra localidad **insta al pleno de la corporación a reclamar una auditoria sobre la cuenta y créditos abiertos en la Sección de Crédito de la Cooperativa Tierra de Calatrava de Miguelturra por parte del Sindico de Cuentas de Castilla La Mancha, y que emita informe de legalidad sobre dichas cuentas.**

De acuerdo a la Ley 511993, que establece en su Artículo 13 Punto 2 b, que las Corporaciones Locales mediante acuerdo plenario podrán instar la acción fiscalizadora de la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha.

Art. 13.2 b

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán interesar igualmente la actuación fiscalizadora de la Sindicatura de Cuentas, o la emisión de informes:

- a) El Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- b) Las Entidades Locales, previo acuerdo de su respectivo Pleno.

Y por lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Miguelturra solicita que el Pleno de la Corporación, tome los siguientes acuerdos:

Solicitar a la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha, la fiscalización de **la cuenta y créditos abiertos en la Sección de Crédito de la Cooperativa Tierra de Calatrava de Miguelturra por parte del Sindico de Cuentas de Castilla La Mancha, y que emita informe de legalidad sobre dichas cuentas**, en virtud del art. 13 Punto 2 b, de la Ley 511993.

Enviar éste acuerdo Plenario a la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha, para que inicie la acción que se le solicita.”

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, en fecha 12 de marzo de 2009.



(...)

Sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría, con diez (10) votos en contra emitidos por los/las Sres/as. Concejales del Grupo Socialista y siete (7) votos a favor emitidos por los/las Sres/as. Concejales/as del Partido Popular (PP) e Izquierda Unida, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Desestimar la transcrita propuesta del Concejale de Izquierda Unida.

UNDÉCIMO.- MOCION PSOE DEFENSA INTERESES MUNICIPALES.-

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista en fecha 6 de marzo de 2009, del tenor literal siguiente:

“Conocido el problema financiero y de gestión surgido en la Cooperativa Agrícola y en su Sección de Crédito a raíz del embargo temporal de las cuentas por el Banco de Santander.

Habiendo pasado un tiempo prudencial para que los responsables de la Cooperativa y del Banco de Santander llegaran a un acuerdo que paliara los perjuicios que, dicha situación está ocasionando a los socios e impositores de la Sección de Crédito.

Dado que el Consejo Rector de la Cooperativa ha optado por la presentación ante el Juzgado de un Concurso voluntario de Acreedores que pone fin a la ronda de negociaciones mencionadas y que sitúa tanto a socios como a impositores, en la peor de las opciones que se puedan plantear.

Teniendo conocimiento de las gestiones que, desde la Alcaldía y Equipo de Gobierno se vienen realizando, desde el primer día que se tuvo conocimiento del problema de la Cooperativa y de la incidencia en nuestra cuenta abierta en la Sección de Crédito y en el Banco de Santander, de cara analizar en profundidad la repercusión en los intereses municipales y en la búsqueda de los responsables que han llevado a esta situación tanto al Ayuntamiento, como a más de mil impositores y más de seiscientos socios de los distintos municipios de la comarca.

Siendo imprescindible que este tema se ponga en manos de expertos profesionales juristas mercantiles, especializados en temas bancarios, que nos dirijan las acciones civiles y/o penales a ejercer para defender los intereses municipales y de todos aquellas personas físicas o jurídicas, que igualmente se han visto afectadas, y que voluntariamente deseen adherirse a esta iniciativa.

Facultar al Alcalde para que culmine la tarea iniciada, con la ronda de contactos efectuada, con distintos bufetes de abogados mercantiles especializados en temas bancarios, así como con catedráticos y abogados penalistas de comprobada experiencia, para proceder a su contratación de acuerdo con los impositores afectados.



Iniciar una primera ronda de reuniones con todos los afectados como impositores de una cuenta en la Sección de Crédito y en el Banco de Santander (todos los impositores tenemos una cuenta paralela en cada entidad), con un doble objetivo: Unimos en la defensa de los intereses municipales y particulares para recuperar el dinero que se nos tiene temporalmente retenido, personándonos en el Concurso de Acreedores convocado y en cuantos actos fuera necesario, por un lado, y por otro, exigir las responsabilidades a aquellas personas y/o entidades que nos están ocasionando este perjuicio, del que somos ajenos y desconocedores hasta que el Banco de Santander procedió, sin previo aviso a los impositores, al bloqueo de las cuentas con la Sección de Crédito.

Dar cumplida información, periódicamente, a través de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento, tanto a los miembros del Equipo de Gobierno como a los representantes de IU y Grupo Popular, de las novedades y pasos que se vayan produciendo en el transcurso del tiempo.”

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, en fecha 12 de marzo de 2009.

(...)

Sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría, con diez (10) votos a favor emitidos por los/las Sres/as. Concejales del Grupo Socialista, ninguno en contra y la abstención de los/las Sres/as. Concejales/as del Partido Popular (PP) e Izquierda Unida, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta del Grupo Socialista, sin enmiendas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Román Rivero Nieto.

Fdo. : Luis Jesús de Juan Casero.